



ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ORDENANZA REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA EL DISEÑO DE UNA ACTUACIÓN CONJUNTA DE DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL LIRIO”

Artículo 1.- Fundamento

Mediante esta Ordenanza Fiscal se imponen y ordenan contribuciones especiales **PARA EL DISEÑO DE UNA ACTUACIÓN CONJUNTA DE DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL LIRIO”** según proyecto aprobado cofinanciado por este Ayuntamiento en un total de **488.366,83€**.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de estas Contribuciones Especiales, la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de realización de la obra consistente en la mejora de urbanización de la C/Fontaneros, que se clasifica como suelo urbano ordenado, según se recoge en la redacción del PGOU de Bollullos Par del Condado, Huelva.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos los propietarios de los inmuebles afectados que se relacionan como Anexo de esta Ordenanza.

Artículo 4.- Base imponible

Se establece el porcentaje de participación de las personas especialmente beneficiadas por la obra en el 20% del coste de las obras cifrado inicialmente en **97.673,37€**.

A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o Entidad Pública o privada. El proyecto cuenta con el auxilio de una subvención reconocida por la Diputación Provincial de Huelva del 80% del coste.

Artículo 5.- Módulo de reparto Se fija como módulo de reparto de estas Contribuciones Especiales entre las personas especialmente beneficiadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales los siguientes parámetros: se aplican conjuntamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, su edificabilidad y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CALCULO MODULO CONTRIBUCIONES ESPECIALES CALLE FONTANEROS															97.673,37 €	
ORDEN	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	FACHADAS(M)	AJUSTE	CUOTA(%)	SUPERF.(M²)	AJUSTE	CUOTA(%)	EDIF. (M²)	AJUSTE	CUOTA(%)	VALOR CAT.	AJUSTE	CUOTA(%)	CUOTA FINAL	APORTACIÓN
1	CL FONTANEROS 1	7871601QB1377S0001SZ	84,00	77,03	16,69 %	575,00	527,29	3,30 %	488,75	448,20	2,73 %	21.593,05 €	19.801,49 €	2,84 %	6,39 %	6.241,09 €
2	SL PP2 EL LIRIO 71	7867971QB1376N0001ML	10,10	4,44	0,96 %	1505,00	661,47	4,13 %	1279,25	562,25	3,43 %	12.198,77 €	5.361,51 €	0,77 %	2,32 %	2.268,71 €
3	CL FONTANEROS 3	7871602QB1377S0001ZZ	23,82	23,82	5,16 %	344,00	344,00	2,15 %	292,40	292,40	1,78 %	12.547,31 €	12.547,31 €	1,80 %	2,72 %	2.659,94 €
4	CL FONTANEROS 5	7871603QB1377S0001UZ	21,49	21,49	4,66 %	446,00	446,00	2,79 %	379,10	379,10	2,31 %	16.267,74 €	16.267,74 €	2,33 %	3,02 %	2.951,64 €
5	CL FONTANEROS 7	7871604QB1377S0001HZ	101,61	101,61	22,02 %	1839,00	1839,00	11,49 %	1563,15	1563,15	9,52 %	40.246,27 €	40.246,27 €	5,77 %	12,20 %	11.918,53 €
6	CL FONTANEROS 9	7871605QB1377S0001WZ	19,19	19,19	4,16 %	670,00	670,00	4,19 %	569,50	569,50	3,47 %	34.366,52 €	34.366,52 €	4,93 %	4,19 %	4.089,08 €
7	CL FONTANEROS 11	7871606QB1377S0001AZ	15,41	7,80	1,69 %	492,00	249,07	1,56 %	418,20	211,71	1,29 %	25.123,81 €	12.718,72 €	1,82 %	1,59 %	1.553,42 €
8	CL CARPINTEROS 7	8071015QB1387S0001EW	22,82	12,16	2,64 %	526,00	280,32	1,75 %	578,60	308,35	1,88 %	26.860,02 €	14.314,47 €	2,05 %	2,08 %	2.031,50 €
9	CL FONTANEROS 10	8071014QB1387S0001JW	6,37	6,37	1,38 %	52,00	52,00	0,33 %	57,20	57,20	0,35 %	2.757,47 €	2.757,47 €	0,40 %	0,61 %	598,11 €
10	CL FONTANEROS 8	8071016QB1387S0001SW	9,00	9,00	1,95 %	174,00	174,00	1,09 %	191,40	191,40	1,17 %	6.310,10 €	6.310,10 €	0,91 %	1,28 %	1.247,57 €
11	CL ESCAYOLISTAS 7	8071005QB1387S0001OW	11,88	2,64	0,57 %	5890,00	1308,40	8,18 %	6479,00	1439,24	8,77 %	401.028,27 €	89.084,07 €	12,78 %	7,57 %	7.398,32 €
12	CL FONTANEROS 6	8071010QB1387S0001RW	12,00	12,00	2,60 %	284,00	284,00	1,78 %	312,40	312,40	1,90 %	8.345,41 €	8.345,41 €	1,20 %	1,87 %	1.825,50 €
13	CL ESCAYOLISTAS 5	8071004QB1387S0001MW	51,00	33,06	7,16 %	3806,00	2467,03	15,42 %	4186,60	2713,73	16,53 %	259.136,41 €	167.970,98 €	24,10 %	15,80 %	15.435,68 €
14	CL FONTANEROS 4	8071011QB1387S0001DW	14,10	14,10	3,06 %	313,00	313,00	1,96 %	344,30	344,30	2,10 %	11.006,61 €	11.006,61 €	1,58 %	2,17 %	2.121,55 €
15	CL ESCAYOLISTAS 3	8071003QB1387S0001FW	18,00	6,99	1,52 %	3095,00	1202,72	7,52 %	3404,50	1322,99	8,06 %	210.727,07 €	81.888,76 €	11,75 %	7,21 %	7.042,52 €
16	CL FONTANEROS 2	8071012QB1387S0001XW	63,50	63,50	13,76 %	3734,00	3734,00	23,34 %	4107,40	4107,40	25,02 %	100.232,72 €	100.232,72 €	14,38 %	19,13 %	18.680,61 €
17	CL TONELEROS 4	8071013QB1387S0001IW	64,10	46,28	10,03 %	2003,00	1446,18	9,04 %	2203,30	1590,80	9,69 %	102.282,61 €	73.849,01 €	10,59 %	9,84 %	9.609,61 €
TOTAL	ES		548,39	461,48	100,00 %	25748,00	15998,49	100,00 %	26855,05	16414,13	100,00 %	1.291.030,16 €	697.069,16 €	100,00 %	100,00 %	97.673,37 €



ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Artículo 6.- Devengo

Las Contribuciones Especiales, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a efectos de determinar la persona obligada al pago

ORDEN	DIRECCION	REF. CATASTRAL	CUOTA FINAL	APORTACION
1	CL FONTANEROS 1	7871601QB1377S0001SZ	6,39 %	6.241,09 €
2	SL PP2 EL LIRIO 71	7867971QB1376N0001ML	2,32 %	2.268,71 €
3	CL FONTANEROS 3	7871602QB1377S0001ZZ	2,72 %	2.659,94 €
4	CL FONTANEROS 5	7871603QB1377S0001UZ	3,02 %	2.951,64 €
5	CL FONTANEROS 7	7871604QB1377S0001HZ	12,20 %	11.918,53 €
6	CL FONTANEROS 9	7871605QB1377S0001WZ	4,19 %	4.089,08 €
7	CL FONTANEROS 11	7871606QB1377S0001AZ	1,59 %	1.553,42 €
8	CL CARPINTEROS 7	8071015QB1387S0001EW	2,08 %	2.031,50 €
9	CL FONTANEROS 10	8071014QB1387S0001JW	0,61 %	598,11 €
10	CL FONTANEROS 8	8071016QB1387S0001SW	1,28 %	1.247,57 €
11	CL ESCAYOLISTAS 7	8071005QB1387S0001OW	7,57 %	7.398,32 €
12	CL FONTANEROS 6	8071010QB1387S0001RW	1,87 %	1.825,50 €
13	CL ESCAYOLISTAS 5	8071004QB1387S0001MW	15,80 %	15.435,68 €
14	CL FONTANEROS 4	8071011QB1387S0001DW	2,17 %	2.121,55 €
15	CL ESCAYOLISTAS 3	8071003QB1387S0001FW	7,21 %	7.042,52 €
16	CL FONTANEROS 2	8071012QB1387S0001XW	19,13 %	18.680,61 €
17	CL TONELEROS, 4	8071013QB1387S0001IW	9,84 %	9.609,61 €
TOTALES			100,00 %	97.673,37 €

Artículo 7.- Transmisión de derechos

Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el momento de la aplicación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes que motivan la imposición, antes del momento del devengo, estará obligada a dar cuenta al Ayuntamiento, a los efectos oportunos, dentro del plazo de un mes contado a partir del momento de la transmisión, pudiendo, el Ayuntamiento, en caso contrario dirigir las acciones de cobro contra quien figure como sujeto pasivo en este expediente.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Artículo 8.- Cuotas definitivas

Una vez finalizada la obra, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieren efectuado.

Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

Determinadas las cuotas a satisfacer, estas se notificarán individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fueren conocidos, y en su defecto, mediante Edicto.

Artículo 9.- Normas supletorias

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento (*si existe*), y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.